

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 145-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Adelys Montero Montero, mediante el cual el primero dona a la segunda un solar de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 9 Parte, D. C. No. 21, lugar Los Casabes, Distrito Nacional. G. O. No. 10590 del 27 de septiembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 145-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre **EL INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO** y señora **ADELYS MONTERO MONTERO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre **EL INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, de una parte, y de la otra parte la señora **ADELYS MONTERO MONTERO**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, un solar con una extensión superficial de 300.00 (TRESCIENTOS) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No.9 Parte, del Distrito Catastral No.21, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes, que copiado a la letra dice así:

ACTO DE DONACIÓN DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, **EL INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada o existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto del 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, señor **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del PODER No.338-2000, otorgado por el Presidente de la República, en fecha 04 de agosto del 2000, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte la señora **ADELYS MONTERO MONTERO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0130180-2, domiciliada y residente en el kilómetro 7 1/2 de la carretera Sánchez, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO, dispone a título de propietario, a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta la transferencia a título de donación del inmueble que se describe a continuación:

“Un solar con una extensión superficial de 300.00 (TRESCIENTOS) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No.9 Parte del Distrito Catastral No.21, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes”.

PARRAFO: Este solar fue sorteado el 17 de diciembre del año 1999, en la fiesta que con motivo de la Navidad fue celebrada por el Consejo Estatal Azúcar (CEA) en honor a sus empleados, el cual será utilizado por LA SEGUNDA PARTE para la construcción de vivienda.

SEGUNDO: EL INGENIO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente transferencia, es decir, Parcela No.9 del Distrito Catastral No.21, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título No.40999, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 02 de noviembre del 1954.

TERCERO: EL INGENIO autoriza mediante este mismo acto al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a registrar a favor de LA SEGUNDA PARTE, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto.

CUARTO: El presente acto después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL INGENIO:

ING. FELIX A. ALCANTARA L.,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

POR LA SEGUNDA PARTE:

ADELYS MONTERO M.

YO, LIC. ARGENTINA A. GONZÁLEZ NUÑEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO Y ADELYS MONTERO MONTERO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

LIC. ARGENTINA A. GONZÁLEZ NUÑEZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ